

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2025 POR LA QUE SE ASIGNAN SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL DURANTE EL CURSO 2025/2026.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por la Orden de 15 de enero de 2014 y, en uso de la competencia establecida en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado, y de madres y padres del alumnado, y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, y en el transcurso de la tramitación de la convocatoria para el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2025/2026, realizada mediante Resolución de , de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa (B.O.J.A. nº.: 126, de 04 de julio de 2023), valorados los proyectos y emitida su Propuesta por la Comisión Evaluadora Provincial, a quien compete,

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria que para el curso escolar 2025/2026 realiza la Resolución de 9 de junio de 2025 (B.O.J.A. nº.: 124, de 17 de junio de 2025) de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural durante el curso 2025/2026, otorgando las subvenciones a las entidades sin fines de lucro de o pro inmigrantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dado que no se han tenido que realizar subsanaciones en las solicitudes, pasamos directamente a dictar propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Disponer el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que se extenderá desde la publicación de la Resolución definitiva hasta la **finalización del curso académico 2025/2026** y, así mismo el plazo de justificación de las ayudas recibidas **será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, y nunca superior al 30 septiembre de 2026**, debiendo presentar una cuenta justificativa del cumplimiento de la actividad, ante esta Delegación Territorial, acompañada de las **documentación prescriptiva** que señala el artículo 27 de la referida Orden de 15 de abril de 2011.

TERCERO.- El pago de las subvenciones se realizará en un **sólo pago anticipado** por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las Entidades beneficiarias de estas ayudas y cuyo importe total de veinte mil ochocientos cincuenta y un euros y setenta y ocho céntimos de euro (20.851,78 €) ha sido otorgado a la provincia de Granada, Línea 8. f) Mediación Intercultural de ámbito provincial, según Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se realiza la distribución territorial de los créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2025/2026, siendo imputables a la posición presupuestaria: 110002/0000/G/42F/48708/18/01.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez fiscalizados los documentos contables pertinentes, se procederá a formular la Resolución Definitiva, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 29 de octubre de 2025

EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN EDUCATIVA.

Fdo: José Rodríguez Ruiz

Anexo I:

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE O PRO INMIGRANTES BENEFICIARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL DURANTE EL CURSO 2025/2026.

Entidad SAL	Puntuación obtenida	SUBVENCION PROPUESTA	CENTROS	AJUSTE ATENDIENDO A LOS CENTROS	AJUSTE	REDONDEO
HIJAS DE LA CARIDAD	80,00	3.658,21 €	8	0,38	4.801,81 €	4.851,78 €
DON BOSCO	68,00	3.109,48 €	3	0,14	2.953,69 €	3.000,00 €
ASOCIACION MARROQUI INT	66,00	3.018,02 €	1	0,05	2.951,74 €	3.000,00 €
ASOCIACION NORTE AFRICA	65,00	2.972,29 €	3	0,14	2.796,91 €	2.800,00 €
FAKALI	63,00	2.880,84 €	3	0,14	2.742,39 €	2.700,00 €
EDUCADORES M.ª DE BORJA	62,00	2.835,11 €	2	0,10	2.605,12 €	2.600,00 €
ASOCIACION POR LA PAZ	52,00	2.377,83 €	1	0,05	1.891,06 €	1.900,00 €
	TOTAL	20.851,78 €	21	1	20.742,71 €	20.851,78 €